

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No. 013 DE 2025	T.R.D. 111.22.6
CONTRATISTA	COOPERATIVA SIBATEÑA DE TRANSPORTE COOPSITRANS LTDA R.L. JOSE RAMIRO PAEZ TEQUIA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NIT. 800.101.684-3 C.C. No. 3.179.973 DE SIBATE CUND.	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CUBRIMIENTO DE RUTAS CON DESTINO A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA.	
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$38.781.856)	
PLAZO DE EJECUCIÓN	DEICISEIS (16) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE SUCEDA. ** Se aclara plazo de conformidad a las <u>especificaciones técnicas requeridas</u> en el estudio de necesidad.	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2025000015 DEL 17/01/2025	

ASUNTO: ACEPTACION DE LA OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MIC-SD-001-2025.

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUND COMUNICA QUE LA OFERTA POR USTED PRESENTADA Y QUE LE FUE APROBADA DENTRO DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA CUYO **OBJETO** ES **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CUBRIMIENTO DE RUTAS CON DESTINO A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA** HA SIDO **ACEPTADA** EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN A CONTINUACIÓN:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

PRIMERO. - IDENTIFICACION DE LAS PARTES: Entre los suscritos **LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 80.932.895** expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Sibaté en su condición de Alcalde Municipal; según Acta de Posesión **No. 001** del Primero (1º) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024) de la Notaria Segunda del Círculo de Soacha y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte y **JOSE RAMIRO PAEZ TEQUIA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 3.179.973** expedida en Sibaté Cundinamarca, quien actúa en Representación Legal de **COOPERATIVA SIBATEÑA DE TRANSPORTE COOPSITRANS LTDA**, identificada con **NIT: 800.101.684-3**, con domicilio en la Carrera 6 No. 9- 38 IN 3, Sibaté-Cundinamarca, Teléfono: **5298497-3112818234**, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATÍSTA**.

SEGUNDO. -TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS.

TERCERO. - OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CUBRIMIENTO DE RUTAS CON DESTINO A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA.



CUARTO. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: **ALCANCE:** Con esta contratación se pretende garantizar el servicio público de transporte terrestre automotor especial con una empresa debidamente habilitada para la prestación del servicio de transporte de estudiantes a fin de garantizar el traslado de los mismos hacia las diferentes sedes de las I.E.D. del Municipio de Sibaté y con ello contribuir al acceso y permanencia de la cobertura educativa, mediante las rutas escolares para estudiantes de la zona urbana y rural que asisten a las diferentes instituciones educativas departamentales y que requieren sean focalizados en esta estrategia.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES:

El Municipio de Sibaté requiere la contratación para la prestación del servicio de transporte escolar para el Municipio de Sibaté, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

RUTAS ESCOLARES – TRAYECTOS – BENEFICIARIOS – DÍAS						
ITEM	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RUTA ESCOLAR	DISTANCIA EN KM	CARACTERÍSTICAS TOPOGRÁFICAS	BENEFICIARIOS	DÍAS
1	I.E.D. SAN MIGUEL	DESDE SAN FORTUNATO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL IDA Y REGRESO	6.8	ONDULADO PLANO	46	16
2		DESDE EL PEÑÓN HACIA LA I.E.D SAN MIGUEL IDA Y REGRESO	3.0	ONDULADO	18	16
3		DESDE EL COCULA -EL HOYO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL IDA Y REGRESO	3.0	ESCARPADO	16	16
4		DESDE EL HOYO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL IDA Y REGRESO	6.0	PLANO, ONDULADO, ESCARPADO	21	16
5		DESDE EL ALTO CHARCO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL IDA Y REGRESO	7.9	SEMI ONDULADO, PLANO	68	16
6		DESDE UNION - PIE DE ALTO - HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL IDA Y REGRESO	11	SEMI ONDULADO, PLANO	14	16
7		DESDE PERICO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL IDA Y REGRESO	6.5	ONDULADO	31	16
8		DESDE SAN RAFAEL HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL IDA Y REGRESO	3.6	ONDULADO	2	16
9		DESDE CARDONAL BAJO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL IDA Y REGRESO	9.0	ONDULADO MONTAÑOSO	22	16
10		DESDE CAÑUELAL HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL IDA Y REGRESO	2.5	ESCARPADO	8	16
11	I.E.D. ROMERAL	DESDE CARDONAL ALTO CAÑUELAL HACIA LA I.E.D. ROMERAL IDA Y REGRESO	3.0	ONDULADO	14	16
12		DESDE AGUAS CLARAS HACIA LA I.E.D. ROMERAL IDA Y REGRESO	2.5	PLANO	10	16
13		DESDE ALTO DEL ZARZO HACIA LA I.E.D. ROMERAL IDA Y REGRESO	4.2	MONTAÑOSO	18	16
14		DESDE ALTO DEL CABRA HACIA LA I.E.D. ROMERAL IDA Y REGRESO	5.7	ONDULADO	38	16
15		DESDE EL VOLADOR CHORRERAS HACIA LA I.E.D. ROMERAL IDA Y REGRESO	5.7	ONDULADO	29	16
16		DESDE DELICIAS HACIA LA I.E.D. ROMERAL IDA Y REGRESO	7.5	PLANO MONTAÑOSO	24	16
17		DESDE USABA LA CANTERA HACIA LA I.E.D. ROMERAL IDA Y REGRESO	3.0	PLANO	4	16
18		DESDE BRADAMONTE HACIA LA I.E.D. ROMERAL IDA Y REGRESO	4.8	PLANO, ONDULADO	30	16



19		DESDE QUEBRADA HONDA HACIA LA I.E.D. ROMERAL IDA Y REGRESO	5.0	PLANO	14	16
20	I.E.D. SAN BENITO	DESDE SAN EUGENIO HACIA LA I.E.D. SAN BENITO. IDA Y REGRESO	4.5	ONDULADO	18	16
21		DESDE CHACUA JAZMÍN HACIA LA I.E.D. SAN BENITO IDA Y REGRESO	2.5	PLANO	42	16
22		DESDE SANTA ROSA HACIA LA I.E.D. SAN BENITO IDA Y REGRESO	4.9	ONDULADO MONTAÑOSO	26	16
23		DESDE DELICIAS HACIA LA I.E.D. GENERAL SANTANDER IDA Y REGRESO	4.4	ONDULADO	11	16
24		DESDE HONDA LA MACARENA HACIA LA I.E.D. GENERAL SANTANDER IDA Y REGRESO	3.3	ONDULADO MONTAÑOSO	11	16
25		DESDE I.E.D. GENERAL SANTANDER CONCENTRACIÓN HACIA LA VEREDA LA UNIÓN IDA Y REGRESO	3.6	PLANO	8	16
26	I.E.D. PABLO NERUDA	DESDE CABRERA HACIA LA I.E.D. PABLO NERUDA. IDA Y REGRESO	2.2	PLANO ONDULADO	20	16

SUSPENSIÓN DEL SERVICIO: En vacancia educativa serán suspendidos los servicios, según calendario escolar y académico; ya que los mismos son requeridos mientras las instituciones están prestando sus servicios.

COMBUSTIBLE: La oferta de servicios deberá incluir el combustible necesario para el buen funcionamiento del vehículo dentro del Municipio de Soacha, y los Municipios del Departamento de Cundinamarca cuando se requiera, en todo caso este costo será asumido por el contratista.

Notas:

- Los días mencionados corresponden a los días hábiles en que se va a prestar el servicio a las diferentes sedes escolares de este contrato
- Los desplazamientos de todas las rutas descritas anteriormente comprometen IDA Y REGRESO de todos los estudiantes.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

1. La Administración Municipal requiere satisfacer la necesidad de transporte escolar, con vehículos cuya capacidad sea suficiente para transportar estudiantes asignados a cada una de las rutas con las características descritas, el cual podrá ser cubierto en vehículos tipo microbús o bus (NOTA: Cabe resaltar que cada estudiante debe contar con un puesto individual).
2. El Municipio podrá realizar cambios en las rutas o tipo de vehículos de acuerdo a la necesidad presentada en el servicio.
3. El Contratista debe garantizar la prestación del servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el Municipio.
4. Los conductores deben estar contratados por el CONTRATISTA mediante contrato laboral con afiliaciones al régimen de Sistema de Seguridad Social Integral, además de contar con la documentación pertinente y experiencia certificada en transporte escolar y poseer una certificación de exámenes médicos ocupacionales, además de autorizar al Municipio la consulta de delitos sexuales, certificado de inhabilidad por delitos sexuales.
5. EL CONTRATISTA debe coordinar con los conductores para que se programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen de manera puntual a los colegios en las mañanas (6:30 AM) sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada (12:15 PM) o de acuerdo al horario de la sede.



6. El contratista debe cumplir con lo establecido en la normatividad nacional frente a los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, por lo cual debe presentar adjunto a la propuesta el último plan radicado ante la entidad competente.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS Y EL SERVICIO A PRESTAR

1. Revisión técnico-mecánica y de gases vigente.
2. Los vehículos en los cuales se preste el servicio deben contar con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener su respectiva tarjeta de operación vigente.
3. Deben presentar plan de mantenimiento preventivo y correctivo.
4. Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes.
5. Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio.
6. La empresa debe aportar un vehículo disponible para remplazar -en caso de necesidad- a alguno que presente fallas o documentación vencida, este vehículo es adicional a la flota con la que se desarrollará el objeto del contrato.

El proponente deberá acreditar la propiedad de los vehículos a través de la tarjeta de propiedad del mismo. En caso, de no ser de propiedad del proponente, aportar el contrato de vinculación, copia de la tarjeta de propiedad del propietario y autorización del representante legal para realizar operaciones de prestación de servicios de transporte con el vehículo. En caso de uniones temporales o consorcios dicho requisito podrá ser cumplido en conjunto.

El futuro contratista, independientemente de la relación contractual que tenga con los conductores, deberá acreditar que se encuentra al día con los aportes a salud, pensión y ARL tanto propios como de los conductores ofrecidos. **Tales condiciones serán verificadas previas al pago del valor del contrato según la forma de pago establecida por la Entidad.**

TODOS DE LOS VEHÍCULOS DEBEN PORTAR EN SUS DESPLAZAMIENTOS EL SIGUIENTE EQUIPO DE CARRETERA:

1. Botiquín de primeros auxilios: la ruta debe contar con un botiquín de primeros auxilios que contenga los siguientes implementos básicos: antisépticos (debe cambiarlos regularmente antes de su fecha de vencimiento), un elemento de corte, algodón, gasa estéril, esparadrapo o vendas adhesivas, venda elástica, analgésicos, jabón neutro para higienizar heridas y guantes desechables de látex.
2. Extintor de incendios reglamentario
3. Tacos
4. Triángulos y/o señales reflectivas.
5. Linterna
6. Gato y cruceta, entre otros
7. Certificación de revisión general en un centro de servicio reconocido.
8. Los vehículos deben estar dotados de espejos retrovisores internos para un mejor control y monitoreo de los estudiantes.
9. Los vehículos deben contar con una salida de emergencia, la cual debe estar debidamente señalizada y con sus respectivas instrucciones para accionarla en caso de accidente.



ESPECIFICACIONES EN LA PARTE OPERATIVA

1. El conductor del vehículo debe portar para la prestación del servicio la licencia de conducción (C1 ó C2) expedida por la autoridad competente.
2. No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso.
3. Cada estudiante ocupará un (01) puesto.
4. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación. La capacidad del vehículo debe ser acorde a los estudiantes que transporta.
5. En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a cuarenta (40) kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.
6. Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga.
7. Poner al servicio los vehículos con las especificaciones técnicas requeridas.
8. Poner a disposición del conductor del vehículo un medio de comunicación, rápido y portable, con la finalidad de tener comunicación instantánea con el Supervisor del Contrato y/o los coordinadores de usuarios.
9. Garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos.
10. Tener un supervisor (coordinador) de rutas para la ejecución del contrato y por cada vehículo un monitor del que se adjunte CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES, que cumpla con los siguientes requisitos: Ser bachiller, tener experiencia relacionada con el trabajo, tener manejo de situaciones con estudiantes, liderazgo, alto grado de responsabilidad y respeto con los estudiantes y comunidad educativa, asertiva, empática, manejo de situaciones especiales, excelente comunicación.

EN CUANTO A NORMAS DE SEGURIDAD.

1. Al iniciar el recorrido diario los conductores deben realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos, para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los estudiantes.
2. Los conductores deben portar todos los documentos correspondientes al vehículo que se le asigne, al igual que sus documentos personales.
3. El Municipio podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por descuido y/o negligencia pone en riesgo la vida o la integridad de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

El Proponente debe adjuntar junto con su oferta la relación de los vehículos, con los siguientes datos: tipo de vehículo, placa, modelo, capacidad y copia de los documentos del vehículo como carta de propiedad, SOAT, revisión técnico mecánica al día, etc.

CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

El contratista garantizará al Municipio, la prestación del servicio público de Transporte Terrestre Especial, y garantizando la disponibilidad inmediata de un vehículo adicional en caso que se llegare a presentar fallas mecánicas el vehículo contratado durante la prestación del servicio. En este caso, el Contratista deberá disponer de inmediato de un (1) vehículo (tipo camioneta, bus o micro bus) para reemplazarlo con las mismas o mejores condiciones a las del vehículo aquí requerido.

Todos los gastos inherentes y de operatividad para el funcionamiento del vehículo, como lo es el combustible, repuestos, revisión técnico mecánica y demás elementos que se requieran para la prestación del servicio, serán asumidos en su totalidad por el contratista.



REGLAMENTACIÓN. (NORMATIVIDAD)

- Decreto 174 de 2001: Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.
- Resolución 315 de 2013 del Ministerio de Transporte: “Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 378 de 2013 del Ministerio de Transporte: “Por la cual se aclara el Artículo 3 de la Resolución 315 de 2013.
- Resolución 1122 de 2005 del Ministerio de Transporte: “Por la cual se establecen medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros y se deroga la Resolución número 865 de 2005 y los artículos 1º, 2ºy 3º de la Resolución número 4110 de 2004.
- Decreto 0348 de 2015: “Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones”.
- Decreto 1079 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.”
- Circular 047 de 2016: “Superintendencia de Puertos y Transporte”.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma de: **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$38.781.856)** valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los contratistas puedan incurrir.

ITEM	IED	ruta	BENEFICIARIOS	DÍAS	VALOR UNITARIO 2025	VALOR RUTA
1	I.E.D SAN BENITO	HACIA LA IED DPTAL SAN BENITO DESDE SAN EUGENIO	18	16	4.668	\$ 1.344.384
2	I.E.D SAN BENITO	HACIA LA IED DPTAL SAN BENITO DESDE SANTA ROSA	26	16	5.134	\$ 2.135.744
3	I.E.D SAN BENITO	HACIA LA IED DPTAL SAN BENITO DESDE CHACUA JAZMIN	42	16	3.025	\$ 2.032.800
4	I.E.D SAN MIGUEL	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE SAN FORTUNATO	46	16	4.651	\$ 3.423.136
5	I.E.D SAN MIGUEL	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE EL PEÑÓN	18	16	3.139	\$ 904.032
6	I.E.D SAN MIGUEL	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE CAÑUELAL	8	16	5.850	\$ 748.800
7	I.E.D SAN MIGUEL	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE CARDONAL BAJO	22	16	4.426	\$ 1.557.952
8	I.E.D SAN MIGUEL	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE ALTO CHARCO	68	16	6.139	\$ 6.679.232
9	I.E.D SAN MIGUEL	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE PERICO	31	16	3.139	\$ 1.556.944
10	I.E.D SAN MIGUEL	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE EL COCUAL - EL HOYO	16	16	3.006	\$ 769.536
11	I.E.D SAN MIGUEL	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE EL HOYO	21	16	3.006	\$ 1.010.016
12	I.E.D SAN MIGUEL	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE SAN RAFAEL	2	16	3.139	\$ 100.448
13	I.E.D GENERAL SANTANDER	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDEE UNION - PIE DE ALTO	14	16	2.797	\$ 626.528
14	I.E.D GENERAL SANTANDER	HACIA LA IED DPTAL GENERAL SANTANDER DESDE DELICIAS	11	16	3.959	\$ 696.784



15	I.E.D GENERAL SANTANDER	HACIA LA IED DPTAL GENERAL SANTANDER DESDE HONDA LA MACARENA	35	16	3.139	\$ 1.757.840
16	I.E.D GENERAL SANTANDER	DESDE IED SEDE A LA UNION A LA SEDE CONCENTRACIÓN (TEMPORAL)	8	16	2.797	\$ 358.016
17	IED. PABLO NERUDA	HACIA LA IED DPTAL PABLO NERUDA DESDE CABRERA	20	16	5.176	\$ 1.656.320
18	I.E.D ROMERAL	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE QUEBRADAHONDA	14	16	5.850	\$ 1.310.400
19	I.E.D ROMERAL	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE DELICIAS	24	16	3.959	\$ 1.520.256
20	I.E.D ROMERAL	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE BRADAMONTE	30	16	3.716	\$ 1.783.680
21	I.E.D ROMERAL	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE AGUAS CLARAS	10	16	2.576	\$ 412.160
22	I.E.D ROMERAL	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE ALTO DEL CABRA	38	16	4.041	\$ 2.456.928
23	I.E.D ROMERAL	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE CARDONAL ALTO	14	16	3.493	\$ 782.432
24	I.E.D ROMERAL	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE VOLADOR CHORRERAS	29	16	4.043	\$ 1.875.952
25	I.E.D ROMERAL	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE ZARZO	18	16	3.716	\$ 1.070.208
26	I.E.D ROMERAL	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE USABA LA CANTERA	4	16	3.302	\$ 211.328
					TOTAL	\$ 38.781.856

SEXTO. - APROPIACIÓN Y COMPROMISO PRESUPUESTAL:

CDP No.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2025000015 17/01/2025	2.3	2.3 INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.006-COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:22-EDUCACIÓN PROGRAMA: 2201-Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media SUBPROGRAMA: 0700-Intersubsectorial Educación PRODUCTO: 2201029-Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar CPC: 64112-Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros META: 127-Beneficiar a 600 estudiantes con la prestación del servicio de transporte escolar PROYECTO:2024257400023-Fortalecimiento de estrategias educativas con enfoque de innovación y acceso para todos en el municipio de Sibaté, Cundinamarca FUENTE:1203-LEY 99 DE 1993	38.781.856,00
TOTAL			38.781.856,00

SEPTIMO. - BANCO DE PROYECTOS: Que este proyecto está contemplado en el plan de desarrollo “SIBATE, NOS INSPIRA 2024-2028; DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN Y ACCESO PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA, **PROGRAMA** 2201 - CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, LINEA ESTRATEGICA: INSPIRAMOS COMUNIDAD, APUESTA: DIGNIDAD HUMANA **META** 127 BENEFICIAR A 600 ESTUDIANTES CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.



OCTAVO. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: DEICISEIS (16) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE SUCEDA, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio.

**** Se aclara plazo de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas en el estudio de necesidad, las cuales se encuentran establecidas de cara al presupuesto estimado del contrato.**

NOVENO. - FORMA DE PAGO: PAGOS PARCIALES MENSUALES vencidos de acuerdo a los servicios prestados y previa presentación de los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro o factura.
2. Informe de actividades sobre la ejecución del contrato.
3. Certificación expedida por el rector de cada I.E.D sobre la prestación del servicio y los días atendidos.
4. Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; y Comprobante de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato.
5. Informe del supervisor sobre la ejecución del contrato.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidos en los requisitos técnicos, avalados por el supervisor del contrato, presentación de la factura respectiva, certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El desembolso se realizará previa radicación de la factura y la certificación de cumplimiento y demás requisitos estipulados para el pago a través de la Tesorería Municipal mediante consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

La factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN.

Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del convenio, conforme a lo establecido en la Ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla. Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.



Nota 1: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DECIMO. - LUGAR DE EJECUCION. El Contrato tendrá como lugar de ejecución la jurisdicción del Municipio de Sibaté - Cundinamarca.

DECIMO PRIMERO. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones a cargo del eventual contratista con la Alcaldía Municipal de Sibaté, son:

1. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República.
2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato
4. Presentar oportunamente, con periodicidad mensual los informes con la totalidad de las actuaciones surtidas en los asuntos a su cargo, con los datos que le sean solicitados y anexando los soportes, así como las cuentas de cobro
5. Cargar informes de ejecución y cuentas de cobro a la plataforma SECOP II.
6. Garantizar el adecuado manejo de la plataforma SECOP II, para la ejecución contractual
7. Cumplir con las metas del Contrato.
8. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
13. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
14. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública, cuando haya lugar.
15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
16. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
17. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Alcaldía Municipal en el momento en que sea requerido.
18. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
19. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:



- Procurar el cuidado integral de su salud.
 - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 - Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 - Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
 - Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
- 20.** Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir en toda la ejecución del contrato, con las condiciones técnicas, establecidas en las especificaciones técnicas del contrato.
2. Implementar los cambios que El Municipio pueda realizar en cuanto a las rutas y tipo de vehículos de acuerdo a la necesidad presentada en el servicio.
3. Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el Municipio.
4. Coordinar con los conductores para que se programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen de manera puntual a los colegios en las mañanas o en las tardes de acuerdo a la jornada y sean recogidos de manera puntual al terminar la misma.
5. Contratar a los conductores mediante contrato laboral con afiliaciones al régimen de Sistema de Seguridad Social Integral, además de contar con la documentación pertinente y experiencia certificada en transporte escolar y poseer una certificación de exámenes médicos ocupacionales, donde se incluya una evaluación psicotécnica.
6. Velar porque los vehículos destinados a la ejecución del Contrato tengan vigente la revisión técnico-mecánica y de gases actualizada.
7. Garantizar que los vehículos en los cuales se preste el servicio cuenten con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
8. Acreditar que los vehículos destinados a la ejecución del Contrato presenten plan de mantenimiento preventivo y correctivo.
9. Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes.
10. Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores, así como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio.
11. Aportar un vehículo disponible para reemplazar en caso de necesidad, a alguno que presente fallas o documentación vencida, este vehículo es adicional a la flota con la que se desarrollara el objeto del contrato
12. Exigir que el conductor del vehículo porte la licencia de conducción (C1 ó C2) expedida por la autoridad competente.
13. Observar que, en los vehículos destinados a la ejecución del Contrato, no se admitan pasajeros de pie en ningún caso, cada pasajero ocupará un (01) puesto. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación.



14. No permitir, por ningún motivo que se transporten pasajeros diferentes a los contratados en el presente proceso escolar.
15. Poner a disposición del conductor del vehículo un medio de comunicación, rápido y portable, con la finalidad de tener comunicación instantánea con el Supervisor del Contrato y/o los coordinadores de usuarios.
16. Garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos
17. Reglamentar que en ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a cuarenta (40) kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.
18. Tener un supervisor (coordinador) de rutas para la ejecución del contrato y por cada vehículo un monitor
19. Indicar a los conductores que al iniciar el recorrido diario deben realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos, para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los estudiantes.
20. Exigir que los conductores porten todos los documentos correspondientes al vehículo que se le asigne, al igual que sus documentos personales.
21. Presentar los informes de ejecución del Contrato y las cuentas de cobro dentro de los términos establecidos en el Contrato y el Supervisor del Contrato.
22. Atender la solicitud del Municipio relacionada con el cambio del conductor, cuando se compruebe que por descuido y/o negligencia ponga en riesgo la vida o la integridad de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos.
23. Llevar el listado actualizado de los estudiantes que hacen uso de las rutas escolares
24. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
6. Dar al contratista toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.
8. Expedir certificado de cumplimiento del contrato

DECIMO SEGUNDO. - GARANTÍA ÚNICA: El futuro contratista dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, deberá legalizar ante una compañía aseguradora legalmente constituida póliza con los siguientes amparos:



AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contada a partir del perfeccionamiento de éste.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contada a partir del perfeccionamiento de éste.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Por el término del plazo del contrato y tres (3) años más, contada a partir del perfeccionamiento de éste.

DECIMO TERCERO.- MULTAS Y SANCIONES: a) En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor del Contrato o quien este designe. b) **PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente Contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor. **PARAGRAFO 1.** El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio. **PARAGRAFO 2.** Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO 3.** El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARAGRAFO 4.** En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMO CUARTO.- LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará al expirar el plazo de ejecución del contrato o dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido.

DECIMO QUINTO. - SUPERVISOR DESIGNADO: La coordinación y control en la ejecución del contrato, estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social quien a su vez se denominará el Supervisor del contrato. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 ° del artículo 4 ° y numeral 1 ° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, cuyas funciones serán:

- 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar.
- 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- 4) Verificar, al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
- 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.



DÉCIMO SEXTO. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del presente Contrato que hicieren necesaria la modificación, terminación o interpretación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto para el efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO SEPTIMO. -CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS: De conformidad con lo ordenado por disposición legal, EL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente contrato, durante su etapa contractual y pos-contractual.

DÉCIMO OCTAVO. -INDEMNIDAD: El Contratista declara mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal o queja de cualquier índole, con ocasión de la ejecución del contrato.

DÉCIMO NOVENO. -RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá efectuar y acreditar ante el Municipio el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, en los términos de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 2800 de 2003. Igualmente, el contratista debe conocer y aplicar todas las normas legales vigentes en el país de seguridad y salud en el trabajo, y dar cumplimiento al Decreto 1072 del 2015 y que sean de aplicación específica en el tipo de labor contratada, el Municipio se reserva el derecho de efectuar inspecciones para verificar el cumplimiento de este aspecto.

VIGECIMO. -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: el perfeccionamiento del contrato se entenderá conforme con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; y como requisito de ejecución se tiene la aprobación de la garantía (cuando se exija por la entidad) y suscripción del acta de inicio, previo registró presupuestal. Publíquese ésta en el portal único de contratación página Web www.colombiacompra.gov.co.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en Sibaté - Cundinamarca a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	María Cecilia Gómez Ríos	María Paula Rico Bautista	Alejandro Cerón Rodríguez
Cargo	Auxiliar Administrativo	Jefe de Contratación	Secretario General
Fecha	Febrero de 2025		

